



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23001310300420240002700.
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA COLON LÓPEZ.
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

La señora ISABEL CRISTINA COLON LÓPEZ otorga poder a profesional del derecho el Dr. CARLOS JOSÉ GARNICA HOYOS identificado con C.C. 1.067.868.677 y portador de la tarjeta profesional No 237.215 del C.S. de la J, para que instaure DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I- Proceso Verbal - Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento. Se ordenará notificar esta demanda a los demandados de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 221 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al Dr. CARLOS JOSÉ GARNICA HOYOS identificado con C.C. 1.067.868.677 y portador de la tarjeta profesional No 237.215 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de mayor cuantía promovida por ISABEL CRISTINA COLON LÓPEZ contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS JOSÉ GARNICA HOYOS identificado con C.C. 1.067.868.677 y portador de la tarjeta profesional No 237.215 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial del extremo demandante de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9c5486312c726485d2cc2a54496e399df127e25b35bc801269e578dc1ab2ef**

Documento generado en 15/03/2024 10:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>